

Referencia:	19334/2025	
Procedimiento:	Expediente Administrativo de Consorcio UNED (UNED)	
Interesado:		
Representante:		
Consorcio de la UNED (CRUIZ02.UND)		

Melilla, 9 de mayo de 2025

RESOLUCIÓN 1/2025 DEL DIRECTOR DEL CENTRO UNED MELILLA RELATIVA A LA PROHIBICIÓN DE ACCESO AL AULA DE EXÁMENES CON DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS NO AUTORIZADOS Y A LA IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN ELECTRÓNICA DURANTE LAS PRUEBAS PRESENCIALES

ANTECEDENTES

PRIMERO. El Reglamento de Pruebas Presenciales de la UNED, así como la normativa vigente en materia de disciplina académica y protección de datos, establecen expresamente la prohibición de realizar conductas que atenten contra la integridad del proceso de evaluación, incluyendo el uso de dispositivos electrónicos para copiar, comunicarse con el exterior o acceder a contenidos no autorizados.

SEGUNDO. Las evidencias acumuladas en diferentes centros universitarios y las experiencias propias del Centro UNED Melilla ponen de manifiesto un uso creciente de dispositivos electrónicos ocultos (pinganillos, cámaras, emisores WiFi, etc.) durante las pruebas presenciales, lo que compromete los principios de igualdad, mérito y capacidad.

TERCERO. El artículo 25.c) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado (ROFCA) atribuye al director la competencia para “adoptar las medidas oportunas y necesarias para el normal funcionamiento académico, administrativo y económico del Centro”, lo que incluye las medidas preventivas y de control necesarias para salvaguardar la legalidad y validez de los exámenes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro UNED Melilla (ROFCA), artículo 25.c).
- Reglamento de Pruebas Presenciales de la UNED.
- Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (RGPD).

- Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, art. 118 (en relación con la contratación del servicio complementario de detección).
- Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.
- Ley Orgánica 4/2015, de protección de la seguridad ciudadana.

RESUELVO

PRIMERO. Prohibir expresamente, durante el periodo de realización de las pruebas presenciales oficiales de la UNED el acceso de los estudiantes a las aulas de examen con cualquier tipo de dispositivo electrónico no autorizado, tales como teléfonos móviles, relojes inteligentes, auriculares inalámbricos, tabletas, o similares, así como bolsos, mochilas o similares que pudieran ocultarlos.

SEGUNDO. Establecer como requisito de acceso al aula el sometimiento a un control de seguridad, mediante detectores electrónicos, para verificar la no posesión de dichos dispositivos.

TERCERO. Implantar un servicio de vigilancia y detección electrónica durante todo el periodo de pruebas presenciales, a través de personal habilitado y provisto de los medios técnicos necesarios.

CUARTO. Esta resolución será comunicada al estudiantado a través de la página web del Centro, redes sociales institucionales, tablón de anuncios y mediante correo electrónico a todos los matriculados con derecho a examen en las diferentes convocatorias.

QUINTO. La infracción de esta norma podrá ser puesta en conocimiento del Tribunal Calificador correspondiente y del Rectorado de la UNED, a los efectos disciplinarios oportunos.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consorcio Rector del Centro UNED Melilla en el plazo de un mes desde su notificación, de conformidad con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Ángel Castro Maestro
Director

El Director del
Centro UNED Melilla

10 de mayo de 2025
C.S.V.:15712413273006564436